TABLA DE CONTENIDO

Cláusula 1 - Definiciones 2
Cláusula 2 - Objeto del contrato 2
Cláusula 3 - Actividades generales del contrato 4
Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago 16
Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista 17
Cláusula 6 - Plazo 18
Cláusula 7 - Derechos del Contratista 18
Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista 18
Cláusula 9 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante 20
Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante 20
Cláusula 11 - Responsabilidad 20
Cláusula 12 - Propiedad Intelectual 21
Cláusula 13 - Confidencialidad 21
Cláusula 14 - Multas 22
Cláusula 15 - Cláusula Penal 22
Cláusula 16 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo 22
Cláusula 17 - Independencia del Contratista 22
Cláusula 18 - Cesión 23
Cláusula 19 - Subcontratación 23
Cláusula 20 - Indemnidad 23
Cláusula 21 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor 23
Cláusula 22 - Solución de Controversias 23
Cláusula 23 - Notificaciones 24
Cláusula 24 – Supervisión 24
Cláusula 25 – Liquidación del Contrato 24
Cláusula 26 - Anexos del Contrato 25
Cláusula 27 - Perfeccionamiento y ejecución 25
Cláusula 28 - Lugar de ejecución y domicilio contractual 25

Entre los suscritos **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXXXXX, en su condición de Subdirectora de Contratos y Seguimiento del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004; delegada por el Director General, mediante Resolución No.20201300001965 del 7 de octubre de 2020, como ordenador del gasto, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará IPSE, de una parte, y de la otra, por una parte y por la otra, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX identificado con cédula de ciudadanía numero xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en calidad de Representante Legal de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con NIT xxxxxxxxxxxxxxxxxx, quien para los efectos del presente Contrato se denominará xxxxxxxxxxxxxxxx o el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE adelantó el Proceso de Contratación identificado con el número IPSE-SYSC-CM-011-2023 cuyo objeto es *Realizar la interventoría integral a la construcción de unidades de generación fotovoltaicas de energía eléctrica, para comunidades en la zona rural dispersa del municipio de Uribia en el departamento de la Guajira. –Grupo Noreste*

II. (…(.

III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2023.

IV. Que la actividad a desarrollar en el presente contrato se encuentra en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas bajo los códigos XXXXXXXX, XXXXXXXXX, XXXXXXXX.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Instituto de Planificación y Promoción De Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE
Contratista	XXXXXXXXXX

Cláusula 2 - Objeto del contrato

“ REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA COMUNIDADES EN LA ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. – GRUPO NORESTE”.

ALCANCE DEL OBJETO”.

El alcance del objeto del contrato comprende, sin limitarse:

1. El control y vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, social y ambiental del contrato de obra, atendiendo a las especificaciones técnicas de las actividades, hasta su liquidación, en la ejecución del siguiente grupo:

GRUPO	CANTIDAD DE USUARIOS
NORESTE	**367**

2. Revisión y aprobación de los ajustes a que haya lugar de los diseños entregados por el IPSE, los cuales serán revisados por el contratista en la etapa apropiación previa de la obra. En esta etapa el contratista interventor verificará que el contratista de la obra haya acogido la totalidad de los Estudios y Diseños, además podrá solicitar aclaraciones sobre los mismos.

3. Revisión y aprobación de las actas de modificación de cantidades, del cronograma de actividades de obra, revisión y aprobación de las actas de pago, cambios, complementaciones o ajustes en el diseño, aprobación de planos, concepto sobre precios unitarios no previstos, revisión y aprobación de diseños y documentos técnicos, situaciones imprevistas y casos de emergencia, inspección para entrega de la obra, seguimiento general al sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

4. La práctica de pruebas, mediciones de actividades y cálculo de avance y cumplimiento de las especificaciones técnicas.

5. La definición de acciones para lograr la realización de las actividades de acuerdo con los cronogramas estipulados y las obligaciones contenidas en los pliegos de condiciones que hacen parte del contrato de obra.

6. La vigilancia de la implementación de soluciones energéticas sostenibles empleando unidades fotovoltaicas de generación para las comunidades indígenas ubicadas en la zona rural y dispersa de la ZNI – GRUPO NORESTE, específicamente, en el municipio de Uribia del departamento de La Guajira y en las comunidades que se relacionan.

7. Acompañar al contratista en las capacitaciones a los usuarios de las soluciones energéticas a implementar a través del contrato de obra, en el USO EFICIENTE Y RACIONAL DE LA ENERGÍA - URE.

8. Acompañar al contratista de obra en las capacitaciones y entrenamiento al prestador de servicios en la operación, ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos de los activos producto del proyecto a ejecutar como consecuencia de la licitación IPSE SCYS LP 002-2023.

9. Gestionar el transporte de su personal, alojamientos, pruebas técnicas que considere oportunas para verificar el cumplimiento de las actividades del contrato de obra producto de la licitación IPSE SCYS LP 002-2023, así como exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas de conformidad con el Anexo No. 1- Componente Técnico del contrato de obra. De conformidad con lo incorporado en el siguiente link:

https://ipsegovco-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/juanmontealegre_ipse_gov_co/Ej0Iq8b3yoNCrjLB3t_qOZwBFxfNfgElx_Ciu_6JXaso4Q?e=OqcGkP

Cláusula 3 - Actividades generales del contrato

Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista se obliga a proveer los recursos físicos, técnicos y humanos necesarios para alcanzar los resultados solicitados por el IPSE, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

Para el desarrollo del proyecto se deberán aplicar todos los documentos con los resultados técnicos indicados y presentados por El IPSE, los cuales se anexan al presente proceso como Anexo No. 1 - Componente Técnico (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS), los demás documentos serán entregados al proponente que resulte adjudicatario del presente proceso.

VISITA DE CAMPO AL LUGAR DE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS

El proponente podrá inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse por su cuenta acerca de circunstancias propias del terreno y del entorno, del suelo y del subsuelo, la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial, las fuentes de materiales para su explotación, zonas de disposición de residuos y vertederos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones del ambiente, climas y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Es responsabilidad del proponente, conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la obra, a vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra a realizar, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para la ejecución de las actividades propias del contrato a suscribir, así como conocer las condiciones en las que se va a desarrollar el manejo ambiental del proyecto y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto.

La fecha y hora en la que se llevará a cabo la visita de campo, será la establecida en el cronograma del proceso de contratación.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA

Las obligaciones del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA están encaminadas a controlar, exigir, acompañar, monitorear y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato resultante del presente proceso licitatorio IPSE SCYS LP002-2023 GRUPO NORESTE, en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables, ambientales, sociales y jurídicos, para el contrato de obra.

A continuación, se presentan las obligaciones de carácter general que deben ser entendidas en armonía con las obligaciones y productos correspondientes, así:

1. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, de seguridad industrial, legales y sociales.
3. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del CONTRATISTA DE OBRA en la ejecución del contrato y su liquidación.
4. Verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo de los contratos.
5. Asegurar que el CONTRATISTA en la ejecución del contrato de obra se ciña a los plazos, presupuesto, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
6. Asegurar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de Construcción, que forman parte integral de las condiciones del contrato objeto de la presente interventoría.
7. Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA DE OBRA y con EL Supervisor designado por El IPSE.
8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del CONTRATISTA DE OBRA acorde con la realidad de la ejecución contractual, de lo cual se dejará constancia en las Actas de Recibo Total.
11. El INTERVENTOR deberá hacer llegar oportunamente los registros y documentos a EL IPSE con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.
12. Contar e implementar con herramientas que permitan desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución de los proyectos objeto del presente contrato, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la entidad contratante.
13. Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA DE OBRA en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA DE OBRA informará, en primera instancia al IPSE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.
14. Cumplir y hacer cumplir al CONTRATO DE OBRA las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito y la implementación del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional elaborado para las obras en cada GRUPO, informando oportunamente los avances y actividades desarrolladas en este tema.
15. Elaborar la metodología de evaluación para definir el cálculo de avance de los contratos, el cual será aprobado por el supervisor del IPSE.
16. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución y efectuar las recomendaciones y ajustes necesarios.
17. Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en los contratos de obra y/o suministro, sujetos de su vigilancia.
18. Vigilar el correcto uso de los anticipos en caso de que sean pactados en los contratos sujetos de su vigilancia.
19. Dar el visto bueno de los pagos que se deban realizar a través del patrimonio autónomo o fiducia mercantil irrevocable respecto de los contratos sujetos a su vigilancia
20. Llevar un control de las pólizas exigidas en cada uno de los contratos firmados en desarrollo del contrato derivado y remitir copia al IPSE.

21. Presentar mensualmente al IPSE un informe de actividades atendiendo los lineamientos establecidos por parte de la entidad, dentro los cinco (5) primeros días del mes siguiente, un informe que contenga la ejecución del proyecto desde el punto de vista administrativo, técnico, jurídico, ambiental, social, financiero y contable, que permita conocer de manera detallada su ejecución, con base en la información que reciban del CONTRATISTA DE OBRA, adjuntando el informe del mismo para su verificación.
22. La interventoría deberá brindar respuesta dentro los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de las comunicaciones remitidas por parte de las partes del contrato o actores legitimos, de acuerdo a lineamientos establecidos por parte de la entidad.
23. Apoyar en la entrega al OR en óptimas condiciones de operación la infraestructura construida a través del contrato de obra.
24. Atender todos los requerimientos que le realice el IPSE
25. Es deber de la interventoría la vigilancia del contrato de obra, controlar los materiales y sistemas de construcción, colaborar en la solución de todo tipo de problemas que afecten el desarrollo de las obras, proponer cambios de especificaciones, controlar el programa de trabajo aprobado, medir la cantidad de obra, revisar, aprobar y rechazar las actas de trabajo.
26. Tener un conocimiento completo y detallado del proyecto; de los estudios previos, pliego de condiciones, de las especificaciones técnicas, y del cronograma de ejecución del contrato de obra.
27. Realizar visita al sitio de la obra, con quien EL IPSE considere, si fuera posible, acompañados con el director de la obra, con el objeto de conocer las características del sitio, la ubicación, las vecindades, los accesos, las áreas de trabajo y de almacenamiento, y todas las condiciones de la obra y aspectos relevantes.
28. Evaluar el funcionamiento, la calidad, la cantidad y el estado del equipo de la obra, verificar su disponibilidad y exigir el cambio en caso de que sea necesario.
29. Vigilar el cumplimiento de los cronogramas de ejecución de obra y en general del plazo del proyecto.
30. Exigir y recibir del CONTRATISTA DE OBRA, para efectos de revisión y control, una programación grafica de los trabajos y un flujo mensual de fondos.
31. Participar en el inicio de la obra y en forma activa en el control de la ejecución.
32. Recomendar la suspensión de los trabajos que se estén llevando a cabo en forma incorrecta, hasta tanto se cumplan las especificaciones precisadas.
33. Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y las especificaciones exigidas.
34. El interventor deberá:

a. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
b. Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
c. Hacer seguimiento diario al presupuesto, especificaciones técnicas, alcance y tiempo de ejecución de cada una de las actividades de conformidad con lo establecido en el cronograma, flujo y el plan de trabajo.
d. Certificar a satisfacción la obra ejecutada a cabalidad.
e. Informar a la entidad contratante el incumplimiento del contrato.
f. Dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen y adicionen.
g. Conocer y aplicar el Manual de Supervisión e Interventoría del IPSE a efecto de informar a la entidad de cualquier situación o circunstancia que potencialmente afecte la normal ejecución del contrato de obra.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter administrativo con el fin de cumplir con el objeto contractual de los proyectos:

Previas al inicio de los contratos objeto de la Interventoría

1) Suscribir conjuntamente con el CONTRATANTE las Actas de Inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, como del Acta de Inicio de Obra.
2) Verificar y suscribir conjuntamente con el Contratista de Obra la constitución de un fideicomiso o encargo fiduciario para el manejo de los recursos del anticipo.
3) Solicitar al Supervisor designado por El IPSE, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
4) Revisión, aprobación y seguimiento al Programa de Flujo de Inversión del Anticipo que presente el Contratista de Obra, incluido los documentos soportes que justifiquen su real cumplimiento.
5) Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, o las aclaraciones del caso.
6) Revisar detenidamente el CONTRATO DE OBRA objeto de la Interventoría con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones del CONTRATISTA.
7) Revisar y verificar toda la documentación técnica, legal, ambiental, financiera y de seguridad industrial requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el CONTRATO DE OBRA sin ningún contratiempo.
8) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.
9) Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución de las obras, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato.
10) Exigirle al CONTRATISTA DE OBRA la entrega de los análisis de precios unitarios de las actividades estipuladas en los pliegos de condiciones de la Licitación adelantada por El IPSE. Cabe mencionar, que la información detallada contenida en los análisis de precios unitarios es la base para la aprobación y fijación de los precios unitarios o ítems no previstos que se requieran en el desarrollo del proyecto.
11) Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta de inicio del CONTRATO DE OBRA las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE OBRA, según GRUPO NORESTE a adjudicar, de conformidad con lo establecido en el contrato de obra y los demás documentos y anexos que hacen parte integral del contrato. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los Pliegos de Condiciones que dieron origen al contrato objeto de Interventoría. Obligación que deberá realizarse dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato objeto de la interventoría.
12) Exigir que el personal propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
13) Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el CONTRATISTA DE OBRA se hallen conforme lo exigido en el contrato de obra objeto de esta interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la CONTRATANTE. Aprobar la metodología y programación de actividades del CONTRATO DE OBRA. Así mismo, el Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y el flujo de inversión del contrato, presentados por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
14) Verificar las condiciones de ejecución de cada proyecto.

Durante la ejecución del contrato objeto de la Interventoría

1) Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los Pliegos de condiciones y los demás documentos que hacen parte del contrato de obra derivado de la licitación pública IPSE SCYS LP002-2023, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.
2) Sí el CONTRATISTA DE OBRA solicita cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA DE OBRA, y verificar que cumpla con lo establecido en los Pliegos de condiciones de la Licitación del contrato de obra, dejar el registro respectivo e informar al IPSE.
3) Programar y coordinar con el CONTRATISTA OBRA y el Supervisor designado por El IPSE, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
4) Convocar, cuando se requiera, al ENTE TERRITORIAL a los comités de seguimiento que se desarrollen periódicamente durante la ejecución del Proyecto. Así como también deberá elevar las actas y las demás ayudas de memoria para la correcta inspección del contrato de obra.
5) Convocar y liderar la realización de comités técnicos semanales donde se haga seguimiento a los diferentes aspectos de obra sociales, ambientales, técnicos, financieros, SISOMA y comunitarios, el cual estará integrado como mínimo por EL CONTRATISTA DE OBRA Y EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.
6) Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite el Supervisor designado por El IPSE o quien determine El IPSE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.
7) Suscribir las actas de inicio, manejo y correcta ejecución de los recursos girados en calidad de Anticipo, actas de recibo parcial de obra, seguimiento a los contratos, capacitaciones, suspensión, reinicio, terminación, entrega, recibo final y liquidación, entre otros.
8) En caso de que se presente la necesidad de suspender la ejecución del contrato de obra, la interventoría deberá remitir a la Supervisión designada por El IPSE un concepto técnico con los documentos que soportan dicha situación, con el fin de dar sustento fáctico, técnico y jurídico a la solicitud con el propósito de que el Supervisor manifieste su aval o rechazo, previo análisis de la documentación aportada. En caso afirmativo, el INTERVENTOR deberá diligenciar el acta de suspensión para el contrato de ejecución y para el de Interventoría, simultáneamente y remitirlos al IPSE debidamente diligenciados y suscritos para visto bueno del Supervisor. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el INTERVENTOR dará aviso al IPSE, y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio para visto bueno, junto con la correspondiente modificación de las pólizas.
9) Advertir e informar al IPSE cuando el contrato de obra presente un retraso del 5%. En el evento de que se omita el cumplimiento de esta obligación el IPSE dará inicio a las medidas de apremio contempladas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
10) Realizar seguimiento, monitoreo y control constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA DE OBRA, en las condiciones de calidad exigidas atendiendo los cronogramas y tiempos del contrato, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución de las obras en el grupo a supervisar o vigilar.
11) Acopiar de manera ordenada en medio físico y en medio magnético la documentación producida en la ejecución del GRUPO NORESTE, de tal manera que El IPSE tenga acceso a la misma en cualquier momento. Para estos efectos debe llevar un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.

12) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.
13) Llevar y diligenciar de manera detallada una bitácora de las actividades de obra diarias y aportarlas a la supervisión del IPSE dentro del informe de ejecución de actividades mensuales y cuando la entidad lo solicite.
14) Mantener estricto control en el manejo y cumplimiento de los protocolos de ejecución de obra, en donde se deje constancia de las actividades realizadas por parte del contratista de obra en lo que corresponde a la adquisición de materiales e insumos necesarios para las actividades del contrato de obra, así como las actividades desarrolladas de manera diaria.
15) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE OBRA, durante el desarrollo del CONTRATO, de tal forma que El IPSE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
16) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del CONTRATISTA OBRA.
17) Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA DE OBRA y emitir un concepto al IPSE para la resolución final de las mismas. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, pero sin limitarse a estas, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato designado por el IPSE.
18) Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato
19) Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión.
20) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato de obra.
21) Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
22) Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule El IPSE en procesos administrativos y/o judiciales y/o socio-territoriales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del GRUPO NORESTE.
23) Acompañar al IPSE, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
24) Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del CONTRATISTA DE OBRA E INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal atendiendo la imagen corporativa del IPSE.
25) Cumplir y atender de manera oportuna en los plazos determinados por la supervisión designada del IPSE las instrucciones impartidas.
26) Informar al CONTRATANTE cada semana, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA DE OBRA, y por parte del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución de cada proyecto.
27) Poner en conocimiento del IPSE o del Supervisor designado, de manera oportuna en cumplimiento de los plazos establecidos por la supervisión del contrato y los plazos contractuales de todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
28) Suministrar de manera oportuna al IPSE toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato, y del seguimiento y control del contrato objeto de su Interventoría.
29) Realizar la revisión de los permisos, licencias y trámites administrativos que se requieran ante las diferentes autoridades administrativas y civiles para la correcta ejecución del objeto del contrato de obra.
30) Revisar periódicamente la implementación efectiva del plan de acompañamiento social, de acuerdo con las cláusulas contractuales establecidas en el contrato de obra.

31) Verificar las actividades realizadas en el plan de acompañamiento social, la vinculación adecuada de personas vulnerables y sus condiciones de trabajo, el cumplimiento de indicadores.
32) Revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el CONTRATISTA. Así mismo, canalizará oportunamente hacia El IPSE, las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre cada proyecto.
33) Participar y asegurar la ejecución de los talleres, capacitaciones o socializaciones, con las comunidades beneficiadas por parte del CONTRATISTA DE OBRA de acuerdo al Plan de Gestión Social aprobado.
34) Exigir al CONTRATISTA DE OBRA la implementación del plan de comunicaciones adoptado por el IPSE, que permita establecer canales de comunicación permanente con la comunidad, e informar a la comunidad donde se desarrollarán las obras, sobre el alcance, magnitud, impacto y beneficio de las mismas.
35) Suscribir junto con el CONTRATISTA DE OBRA al inicio de las actividades del contrato de obra, un acta de vecindad en donde se verifique el estado inicial del entorno de la obra y un acta de vecindad de cierre de obra con el propósito de verificar si se generó algún deterioro a propiedades de terceros que se encuentren en la zona de influencia de las obras y las actividades del contrato de obra. Para ello, se requiere adjuntar registros fotográficos y fílmicos de los puntos aledaños a las obras a ejecutar, en donde se pueda apreciar con claridad aquellos puntos de obra que puedan generar agrietamientos o deterioros notables antes del inicio de la obra, con el propósito de realizar una verificación de estos puntos al finalizar las obras y con ello aminorar las posibles o eventuales reclamaciones que puedan llegar a surgir,
36) Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA realice la socialización de las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto de su contrato a las comunidades involucradas antes de iniciar la ejecución de las obras físicas, de conformidad con el PLAN DE GESTIÓN SOCIAL del IPSE.
37) Reportar a la supervisión designada por el IPSE los inconvenientes que se presenten en el marco de las socializaciones y las capacitaciones.
38) Verificar el cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental, Manejo de Tráfico y de Seguridad Industrial, que permita minimizar los riesgos e impactos que las obras generan tanto en la comunidad como en el medio ambiente.
39) Informar por escrito a la supervisión del IPSE, de manera inmediata o a más tardar a los dos (2) días calendario posteriores a la ocurrencia del hecho, los accidentes de trabajo que se presentan en la obra, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.
40) Presentar un Informe semanal el primer día hábil de la semana, en donde se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas, según el formato establecido por el IPSE.
41) Elaborar y llevar un registro fotográfico y fílmico de manera cronológica del avance de la obra, donde se evidencien el estado del antes, durante y el después, de la zona intervenida.
42) Exigir al CONTRATISTA DE OBRA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables de cada proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
43) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

Posterior a la terminación del Contrato de obra objeto de Interventoría:

1) Elaborar y suscribir oportunamente las actas de terminación del CONTRATO DE OBRA, dejando las observaciones o salvedades que considere oportunas para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato de obra en su totalidad.
2) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo final del objeto contractual) del Contrato de Obra. Nota: Cabe señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 82 la Ley 1474 de 2011, así como en la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, *(. .) el INTERVENTOR será responsable*

tanto del cumplimiento de las obligaciones propias del contrato de interventoría, como de las obligaciones y omisiones que se desprendan del contrato objeto de la interventoría. Por lo que es su deber realizar el análisis y verificación de la documentación que soporta la suscripción del acta de recibo a satisfacción de las obras".

3) Elaborar y suscribir el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría. No obstante, el IPSE, previo a la suscripción del acta, revisará el documento y requerirá al INTERVENTOR en caso de advertir inconsistencias o discrepancias dentro del documento.

4) Garantizar la entrega de los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato por parte del CONTRATISTA DE OBRA.

5) Suscribir con el supervisor designado por el IPSE, el acta de liquidación del contrato de interventoría.

OBLIGACIONES JURÍDICAS

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1) Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, velar por que éstas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.

2) Informar de manera inmediata al IPSE, cuando el CONTRATISTA DE OBRA no realice las ampliaciones de las pólizas, coberturas y amparos establecidos en el contrato de obra, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

3) Entregar información a la supervisión designada por el IPSE de los incumplimientos que se presenten con ocasión a la ejecución de las actividades del CONTRATO DE OBRA indicando los hechos o circunstancias que lo motivan. Así como también deberá informar de aquellas circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles.

4) Acatar lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el IPSE, en lo que corresponde a las funciones del interventor y, en especial, en lo que corresponde a la presentación del informe de incumplimiento en caso de que a ello haya lugar.

5) Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO OBRA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.

6) Proyectar las actas de terminación, de recibo a satisfacción de ejecución del proyecto para el GRUPO NORESTE, así como el acta de entrega al IPSE y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA.

7) Demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

OBLIGACIONES TÉCNICAS

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual, para la ejecución de los proyectos en el GRUPO NORESTE:

1) Conocer previamente a la iniciación de los contratos, la localización de las áreas de influencia de los proyectos que correspondan al GRUPO NORESTE.

2) Verificar y aprobar la localización y replanteo de los trabajos y de sus condiciones técnicas y socio-territoriales para dar inicio a la ejecución del objeto del contrato.

3) Verificar, exigir y controlar permanentemente que el CONTRATISTA DE OBRA cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.
4) Emitir los conceptos que el IPSE solicite en el marco de la ejecución del contrato de interventoría, dentro de los plazos establecidos por parte de la supervisión designada por la entidad.
5) Garantizar que el CONTRATISTA DE OBRA realice el cerramiento provisional y la señalización requerida para la ejecución de las actividades de las obras por intervenir, de manera tal que se proteja los sitios de construcción del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos y eventuales accidentes.
6) Garantizar que el CONTRATISTA DE OBRA realice el cerramiento total de las obras al finalizar cada jornada de trabajo con el propósito de evitar accidentes con ocasión de las excavaciones.
7) El INTERVENTOR deberá revisar y aprobar el plan de trabajo y la programación para la ejecución del contrato presentados por el CONTRATISTA antes de la suscripción del acta de inicio. El diagrama para realizar el seguimiento deberá ser presentado en Microsoft Proyect que debe contener actividades, costos, recursos, así como se debe identificar la ruta crítica y el camino crítico.
8) En caso de que se presenten retrasos en la ejecución de las actividades de obra denominadas como ruta crítica o camino crítico, el INTERVENTOR deberá exigir al CONTRATISTA DE OBRA la implementación y cumplimiento de los planes de contingencia que permitan normalizar el cumplimiento de las actividades y no afectar el plazo establecido para la ejecución de las obras.
9) Impartir por escrito las instrucciones y directrices al CONTRATISTA DE OBRA, observando los lineamientos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el IPSE y de conformidad con la normatividad vigente.
10) Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo los ensayos de acuerdo a las necesidades del GRUPO NORESTE, los cuáles deben ser certificados.
11) Verificar la calibración de equipos de topografía y demás equipos utilizados durante la ejecución de las actividades del contrato de obra.
12) Verificar que los materiales pétreos de obra provengan de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente solicitando al CONTRATISTA DE OBRA los documentos necesarios para este fin.
13) Solicitar la demolición, reconstrucción y reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas.
14) Aprobar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso que no se dé cumplimiento a lo anterior EL INTERVENTOR podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
15) Verificar la instalación de las vallas por el contratista de obra GRUPO NORESTE, en las condiciones y cantidades exigidas por El IPSE, las cuales, deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA.
16) Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos récord y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados por el CONTRATISTA OBRA.
17) Realizar de manera conjunta con el CONTRATISTA DE OBRA las mediciones de cantidades de obra, registrándolas de manera ordenada y clara en bitácora.
18) Tomar las acciones que sean pertinentes y necesarias con el fin que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla con los equipos y en las cantidades ofrecidas.

19) Hacer cumplir la implementación de los frentes de trabajo, incluidos por el CONTRATISTA DE OBRA en su oferta, además de aquellos necesarios para la óptima ejecución del proyecto dentro del plazo establecido y verificar que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla con esto.
20) Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA adelante los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el PMA, o frente al trámite, solicitud y requerimiento de permiso ambiental; cuando aplique.
21) Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza.

OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1) Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos de obra como interventoría.
2) Elaborar junto con el CONTRATISTA DE OBRA las actas de avance en la ejecución.
3) Garantizar el seguimiento y cumplimiento del Plan de Inversión de los recursos girados en calidad de Anticipo al CONTRATISTA DE OBRA.
4) Garantizar la Amortización de los recursos girados en calidad de Anticipo de acuerdo a la forma de pago establecido en CONTRATO DE OBRA.
5) Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE OBRA, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por EL IPSE y la normatividad vigente.
6) Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE OBRA para tal efecto.
7) Realizar el monitoreo, seguimiento y control financiero al CONTRATO DE OBRA, de acuerdo con el cronograma y plan de trabajo, de tal manera qué, si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al CONTRATISTA DE OBRA y se adopte un plan de contingencia adecuado y, de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes y/o se inicien las acciones legales a que haya lugar.
8) Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.
9) Revisar y garantizar que el informe financiero presentado por el contratista de obra contenga como mínimo:

a) Valor del contrato de obra,
b) Valor girado en calidad de ANTICIPO por parte del IPSE,
c) Valor reintegrado si hubo lugar a ello,
d) Valor de los rendimientos financieros brutos,
e) Valor pagado por concepto de ejecución del contrato,
f) Saldo por pagar en virtud del contrato,
g) Saldo en caja del ANTICIPO
h) Adjuntar todos los documentos soporte de las transacciones.
e) Valor pagado por concepto de ejecución del contrato,
f) Saldo por pagar en virtud del contrato,
g) Saldo en caja del ANTICIPO
h) Adjuntar todos los documentos soporte de las transacciones.

10) Revisar y garantizar la consignación, por parte de la fiducia contratada por el contratista de obra, dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al cierre del mes en el que fueron generados, los rendimientos financieros brutos que generen los valores del ANTICIPO y los recursos que no estén amparando obligaciones. El soporte de la transacción por parte de la fiducia, debe remitirse al supervisor del contrato con soporte SEBRA con copia al correo ipse@ipse.gov.co, como a la Interventoría, identificando el número contrato que origina la respectiva consignación a la DTN.

PRODUCTOS DE INTERVENTORÍA

Además de las obligaciones establecidas a lo largo del presente estudio previo, el contratista de interventoría deberá entregar los siguientes productos:

a. Informes semanales.

En el informe semanal de interventoría se presenta la información específica tanto del contrato de interventoría como del contrato objeto de la interventoría, el seguimiento y control de la programación del contrato, plan de trabajo y flujo de inversión, la cual debe ser consistente con el plazo establecido en el mismo.

Con base en lo anterior y conforme a lo estipulado en los Pliegos de Condiciones, el contratista deberá presentar a la interventoría para su aprobación, la programación que deberá incluir como mínimo los hitos críticos para la ejecución del proyecto. Adicional a lo anterior, deberá incluir:

- Hitos críticos de la curva S
- Indicadores Financiero
- Indicadores Físicos
- Situaciones problemáticas
- Plan de Acción
- Actividades Desarrolladas durante la semana (Ambiental, social, técnica, administrativa, etc)
- Actividades programadas para la siguiente semana
- Comentarios y recomendaciones de la Interventoría
- Registro Fotográfico

b. Informes mensuales

La Interventoría presentará mensualmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente el avance del GRUPO NORESTE, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado para las diferentes etapas del proyecto. Como mínimo deberá incluir:

- Informe ejecutivo
- Informe técnico
- Acta parcial y balance presupuestal
- Actas de vecindad (cuando aplique)
- Avance de cada una de las actividades programadas con base en la Curva S.
- Memoria de cálculo de las actividades ejecutadas durante el mes
- Relación de planos

- Registros fotográficos.
- Videos o renders del avance de cada proyecto
- Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
- Calibración y control de equipos
- Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
- Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
- Informe de control topográfico
- Relación del personal empleado en la ejecución de cada Proyecto.
- Informe de seguridad industrial.
- Informe de manejo ambiental.
- Informe de gestión social.
- Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos de la ejecución de los Proyecto de acuerdo al GRUPO NORESTE.
- Relación de correspondencia
- Actas de seguimiento al contrato y/o actas de reuniones en el desarrollo de cada Proyecto
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

c) Actas contractuales.
d) Actas de pago parcial.
e) Acta de terminación.
f) Acta de entrega y recibo final.
g) Acta de liquidación.
h) Informe ejecutivo y los demás que se requieran por parte de la Contratante a través del supervisor designado.
i) Informe Final

La Interventoría entregará, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- Balance económico del contrato
- Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato.
- Manual de mantenimiento con video de mantenimiento preventivo a los equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas incluyendo redes, así como de los equipos e instalaciones, el cual debe ser entregado por el contratista encargados de la ejecución de las obras y aprobado por la interventoría.
- Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico.
- Resultados de los ensayos de laboratorio.

- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de cada proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones de los contratistas.
- La evaluación del porcentaje de población vulnerable utilizada en la ejecución, así como la mano de obra no calificada.
- El resumen final de cada proyecto supervisado, las cantidades de obra ejecutadas, los suministros supervisados y el informe de control presupuestal del proyecto.
- Planos record original
- Informe final de control topográfico
- Relación del personal empleado en la ejecución de cada Proyecto.
- Informe final de seguridad industrial.
- Informe final de manejo ambiental.
- Informe final de gestión social.
- Remisión de las Pólizas actualizadas del contratista y de la interventoría.

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago

El valor estimado del contrato es hasta por la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS M/CTE. ($XXXXXXXXXXXXXXX), incluidos los impuestos y/o contribuciones de Ley a los que haya lugar y sean aplicables al contrato, de acuerdo a los precios unitarios presentados por el contratista en su oferta económica.

El IPSE pagará al Contratista el valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal xxxxxxx del xx de xxxxxxxx de 2023.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El IPSE pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del contrato será aquel por el cual se haya aceptado la oferta, incluidos impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

El IPSE ha establecido como metodología de cálculo “Honorarios reales afectados por factor multiplicador, más costos directos, indirectos, incluida la utilidad y el IVA sobre la utilidad”, como principal herramienta para estimar de presupuesto del contrato.

La forma de pago se ha establecido de la siguiente manera:

a) Un primer pago equivalente al 30% del presupuesto establecido por el IPSE para el grupo objeto del presente estudio, previa presentación de los siguientes:

1. Informe mensual de ejecución de actividades
2. Acta de socialización del proyecto de conformidad con el PLAN DE GESTIÓN SOCIAL.
3. Acta de aprobación del personal destinado para la interventoría.
4. Aprobación de la minuta contentiva del encargo fiduciario destinado al manejo de los recursos del anticipo debidamente suscrito por parte del contratista de obra y de la entidad fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Aprobación del plan de inversión del anticipo al contrato de obra.

b) Un segundo pago equivalente al 30% del presupuesto oficial establecido por el IPSE, contra el recibo de la documentación que soporta el avance del 50% del contrato de obra objeto de la interventoría.
c) Un tercer pago equivalente a un 20% del presupuesto establecido por el IPSE, previa entrega del acta de avance del 80% del contrato de obra.
d) Un cuarto y último pago equivalente al 20% del presupuesto establecido por el IPSE, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra, puesta en funcionamiento.

Nota 1. Los pagos aquí previstos, estarán sujetos a la solicitud de PAC y a la aprobación de estos por la División de PAC de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda; situación que declara conocer EL CONTRATISTA, exonerando con ello de toda responsabilidad al IPSE, no pudiendo alegar mora, simple retardo o incumplimiento de tales obligaciones.

Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos previstos, presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, trámite de la constancia de cumplimiento por parte del supervisor del contrato designado por El IPSE y certificación en la que conste que el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y por la Ley 1150 de 2007.

Nota 2. El IPSE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.

Nota 3: Si, por circunstancias únicamente imputables al CONTRATISTA DE OBRA, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato de obra e interventoría, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor al contrato de interventoría; el IPSE descontará el valor adicional que se genere de las sumas que se le adeuden al CONTRATISTA DE OBRA y, en el caso de que no sea posible efectuar dicho descuento, el IPSE podrá reclamarlo judicialmente o compensarlo al momento de la liquidación del contrato de obra. De esta situación se dejará constancia en el documento de prórroga. Esta situación será aceptada por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA al momento de presentar su propuesta.

Nota 4: Las facturas que presente el contratista de interventoría deben cumplir con los presupuestos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberá indicar el número del contrato objeto del contrato.

Nota 5: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: El IPSE, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y territoriales a que haya lugar, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Nota 6: Si el contratista/proveedor está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN mediante la plataforma Olimpia y aprobación por parte del supervisor, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y en las Circulares emitidas y dispuestas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para dicho propósito.

Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los documentos del proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del IPSE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7 El Contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del mismo.

5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 - Plazo

Con base en el plazo de ejecución estimado para el proyecto que se constituye en el objeto de vigilancia especializada externa, se ha estimado como plazo de ejecución de la interventoría hasta el día 30 de diciembre de 2023, y a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el INTERVENTOR y el IPSE, previo cumplimiento de los requisitos ejecución en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y los demás que se señalan para tal efecto en el Pliego de Condiciones, demás documentos precontractuales y en la minuta del contrato.

En todo caso, el plazo estimado podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo, en la medida en que dicha decisión se advierta indispensable para el desarrollo y éxito del contrato, y en los términos de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 7 - Derechos del Contratista

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista

Las actividades específicas a desarrollar por parte del contratista son las siguientes:

Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista se obliga a proveer los recursos físicos, técnicos y humanos necesarios para alcanzar los resultados solicitados por el IPSE, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización y perfeccionamiento en la oportunidad establecida para el efecto.

2. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. Garantizar la ejecución del contrato dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el IPSE y las instrucciones que éste imparta a través del supervisor del contrato.
4. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en el pliego de condiciones, anexo técnico y en los demás documentos que componen el contrato.
5. Ejecutar el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al IPSE, quedando entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el IPSE.
6. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el pliego de condiciones y la oferta presentada al IPSE.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al IPSE y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
9. Reportar y/o informar al supervisor del contrato de manera inmediata y en la oportunidad debida, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
10. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.
11. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual bajo su propio riesgo y responsabilidad.
12. Dar respuesta de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, a los requerimientos del supervisor del contrato.
13. Participar en las reuniones o encuentros relacionados con el objeto contractual, a los cuales sea convocado por parte del IPSE o del contratista de obra, cuando a ello hubiere lugar.
14. Informar por escrito y de forma oportuna, la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, así como recomendar la actuación que debe proceder.
15. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar, según el objeto del contrato. Dichos requerimientos complementan las demás normas y protocolos de seguridad internos de la empresa contratista.
16. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, en el pliego de condiciones y en el mismo contrato.
17. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones en el ámbito nacional, departamental, distrital o municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
18. Aplicar y atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
19. No revelar a terceros, ni utilizar directa o indirectamente la información confidencial a la que pueda tener acceso durante el desarrollo del contrato (información técnica, económica, y demás información).
20. Garantizar que la ejecución del contrato se lleve a cabo con el personal mínimo requerido, durante el plazo de ejecución del contrato, en el marco de los requisitos de calidad y oportunidad que fueron previstos. En caso de requerir del apoyo puntual de otro profesional de un tema específico, la interventoría deberá contar con el mismo, sin que esto ocasione costo alguno a la entidad. Durante el plazo de ejecución del contrato el personal podrá ser cambiado únicamente con autorización expresa de la supervisión del contrato, previa presentación por escrito de las razones que le asisten al contratista para realizar el cambio. Para autorizar el mencionado reemplazo se deberá presentar a la supervisión del contrato con mínimo tres (03) días de anticipación la respectiva solicitud para su aprobación. En todo caso el reemplazo propuesto deberá tener las mismas calidades o mejores de las que tiene la persona que se va a reemplazar y cumplir con los requisitos mínimos solicitados en los documentos previos que antecedieron a la celebración del contrato, y acreditar la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a la de la persona a sustituir, garantizando en

todo caso que ello no impactará ni pondrá en riesgo la ejecución del contrato. El contratista cuenta con un (1) día calendario para sustituir el profesional. Para el cambio de uno de los miembros de los profesionales que dieron origen a calificación de la propuesta, el contratista deberá cumplir no solo con los requisitos exigidos para dichos profesionales relacionados con formación académica y experiencia, sino con aquellos aspectos que hayan sido objeto de evaluación y les haya permitido obtener puntaje.

21. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. (…).

Cláusula 9 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

9.2. Rechazar los productos entregados por el contratista cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.

Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Para garantizar el cumplimiento del contrato El IPSE se obliga a:

10.1. Exigir del Contratista la correcta ejecución del objeto del contrato.

10.2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.

10.3. Aprobar la garantía que en debida forma constituya el contratista.

10.4. Revisar, solicitar aclaraciones, modificaciones y aprobar los informes presentados mensualmente.

10.5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10.6. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas, previo cumplimiento de los requisitos legales y aprobación por parte del supervisor.

10.7. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.

10.8. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

10.9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

10.10. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato

Cláusula 11 - Responsabilidad

El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas,

al IPSE en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 - Propiedad Intelectual

Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos, desarrollos y en general, sobre los productos que generen, produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del IPSE. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. En consecuencia, el CONTRATISTA autoriza expresamente al INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista.

El Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

El contratista durante la vigencia del presente contrato y 2 años siguientes a la expiración de su plazo no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito del IPSE, la información confidencial de propiedad del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente contrato y que esté relacionada con el objeto del contrato.

Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyecto y /o actividades del IPSE, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del IPSE, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del IPSE o cualquier otra Entidad Estatal. El Contratista manifiesta que conoce y se obliga al cumplimiento del Manual de Imagen Institucional del IPSE.

Asimismo, Los contratistas que ejecutan recursos del IPSE deben garantizar la imagen del IPSE en todo lo que se tenga a servicio del contrato.

La imagen del contratista NO debe aparecer en ninguna comunicación visual –incluyendo presentaciones- porque está ejecutando recursos públicos no recursos propios. No se admiten interpretaciones.

Antes de ser producidas, impresas o publicadas, las piezas comunicativas deben contar con el aval del Área de Comunicación Estratégica del IPSE.

Cláusula 13 - Confidencialidad

El contratista durante la vigencia del presente contrato y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito del IPSE, la información confidencial de propiedad del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente contrato y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula 2 o con las funciones a cargo del IPSE.

Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del IPSE, presentes y

futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del IPSE, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del IPSE o cualquier otra Entidad Estatal. El Contratista manifiesta que conoce y se obliga al cumplimiento del Manual de Imagen Institucional del IPSE.

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 14 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas, mediante resolución motivada le impondrá a éste, multas diarias y sucesivas por una suma igual cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. Estas multas tendrán carácter de conminatoria y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el que, una vez concluido, faculta al IPSE para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al Contratitas, o para cobrárselas directamente a éste o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

Cláusula 15 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El CONTRATISTA debe pagar al IPSE, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el IPSE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información siguiente:

(…).

Cláusula 17 - Independencia del Contratista

El contratista es una entidad independiente del IPSE, y no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IPSE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 del presente Contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante.

El contratista es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes

al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente contrato.

Cláusula 18 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con el objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, el IPSE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al IPSE de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 19 - Subcontratación

El CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al IPSE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato

Cláusula 21 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un

procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la organización que tramitará la amigable composición, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación acordado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación pactado, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Nombre: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	Nombre: xxxxxxxxxxxxxxxxx
Cargo: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	Cargo: xxxxxxxxxxxxxxxx
Dirección: Calle 99 No. 9a-54 Piso 14 Torre 3 Bogotá D.C.	Dirección: xxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Teléfono: 6449300	Teléfono: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Correo electrónico: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	Correo electrónico: xxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Cláusula 24 – Supervisión

Será ejercida por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx del XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXdel IPSE o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito de conformidad con lo reglamentado en las Resoluciones 20201300001205 del 18 de junio de 2020 y 20201300001435 del 4 de agosto de 2020 y la normatividad aplicable.

La supervisión trabajará en asocio con EL CONTRATISTA, con el fin de indicarle qué aspectos son necesarios corregir, modificar o aclarar, de forma tal que se puedan detectar los problemas con anticipación y se satisfagan los aspectos mencionados en los pliegos de condiciones y el contrato, dentro de los plazos previstos y los costos acordados.

Cláusula 25 – Liquidación del Contrato

A partir del día siguiente a la fecha de terminación del contrato, se contará con un término de seis (6) meses para llevar a cabo la liquidación del mismo por mutuo acuerdo, una vez vencido dicho termino, el contrato se liquidará

Unilateral o Bilateral de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 26 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1. Los estudios previos y sus anexos.
25.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección IPSE-SCYS-CM-011-2023, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
25.3. La oferta presentada por el Contratista.
25.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.5. Certificado de disponibilidad presupuestal 24323 del 15 de junio de 2023

Cláusula 27 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 28 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

La solicitud de tiquetes aéreos se realizará a nivel nacional e internacional de acuerdo a los requerimientos de la entidad.

El domicilio contractual del presente contrato es la Ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. XXXXXXXXXXXXXX	C.C. XX.XXX.XXX
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX